

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **PROGRAMA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DE CIUDADES**

- 1. P: ¿La clasificación de riesgo debe encontrarse vigente al momento de presentar la Carpeta del Proyecto a SUBDERE o al momento de la aprobación de parte de DIPRES o SUBDERE o firma de convenio??**

R: La clasificación debe estar vigente al momento de postular. Su vigencia es de dos años desde su emisión.

- 2. P: ¿Se puede comprar terreno para cementerio?**

R: Se puede comprar terreno para un cementerio bajo administración municipal, para lo cual debe estar incluido como un proyecto de desarrollo en el PLADECO, y formularse según metodología del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de existir, para este tipo de iniciativas.

- 3. P: ¿Cómo se coordinan las reuniones presenciales?**

R: Si, previa coordinación con la encargada de la unidad [rossana.espinoza@subdere.gov.cl](mailto:rossana.espinoza@subdere.gov.cl) para asegurar trabajo presencial en SUBDERE y disponibilidad de agenda.

- 4. P: ¿Existe instructivo Fondo de desarrollo de ciudades?**

R: Existe Reglamento, establecido en el Decreto N°1.015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2015

- 5. P: ¿Cuánto tiempo toma el proceso de evaluación en SUBDERE y DIPRES?**

R: En SUBDERE no más de 15 días y en DIPRES sin plazos determinados. En el caso de proyectos de recambio masivo de alumbrado público y debido a que cuentan con aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía, suelen contar con una revisión más rápida de parte de DIPRES, alrededor de un mes.

- 6. P: ¿Se comienza a pagar el préstamo después de un año, de haber recibido la última cuota del préstamo?**

R: Efectivamente

- 7. P: ¿Existe posibilidad de presentar un comodato con una vigencia menor a 99 años?, ya que, varios organismos públicos los están entregando a plazo de cuatro, cinco y a lo más 10 años, le parece habría una divergencia entre lo que se está permitiendo por los servicios y lo que exige el Programa Ciudades**

R: Actualmente el Reglamento del Programa Ciudades, establece un plazo no menor a 99 años para un contrato de comodato. No obstante, lo anterior, el Programa Ciudades trabaja para hacer los ajustes necesarios para establecer nuevos lineamientos sobre este tema.

- 8. P: ¿Se puede postular la etapa de diseño y ejecución de un proyecto de manera conjunta?**

R: Si, se puede

- 9. P: ¿Existe plazo de postulación para los proyectos al Programa o está permanentemente disponible?**

R: Permanentemente disponible



**10.P: ¿Cómo se obtiene la capacidad de endeudamiento municipal?**

R: Se obtiene calculando el 50% del promedio del excedente operacional del último trienio y el promedio de los ingresos percibidos por concepto de impuesto territorial de beneficio municipal del último trienio y el menor valor entre estas dos cifras, se multiplica por 8 y se obtiene la capacidad de endeudamiento municipal.

Cada municipio puede consultar su capacidad de endeudamiento a través de la página web del SINIM, <http://www.sinim.cl/> , iniciando sesión y luego haciendo clic en el banner "endeudamiento municipal, programa ciudades" que se encuentra en la parte inferior de la página web.

**11.P: ¿El Municipio obtuvo una calificación de riesgo financiero igual a BBB, califica?**

R: Si, califica

**12.P: Hemos licitado en dos ocasiones la calificación de riesgo financiero, y no hemos tenidos oferentes, ¿Qué podemos hacer?**

R: Remitirse a nuevas EETT para licitación de Calificación de riesgo financiero, publicadas en página web de la SUBDERE, que amplió categorías de posibles postulantes, lo que hoy significa, contar con 88 potenciales oferentes.

*[www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl) ➔ Nosotros ➔ División de Municipalidades ➔ Programa de Inversión Desarrollo de las Ciudades ➔ Especificaciones Técnicas para la contratación de evaluación del riesgo (columna lateral)*

<https://acortar.link/qyM1Ja>

**13.P: ¿Se pueden financiar más de dos iniciativas por año presupuestario, sin sobrepasar la capacidad de endeudamiento municipal anual?**

R: No, solo dos por año presupuestario y no sobrepasando la capacidad de endeudamiento municipal anual

**14.P: ¿En un proyecto de Mejoramiento de áreas Verdes, que incluye riego, veredas, áreas verdes e iluminación, se debe enviar a aprobación de energía?**

R: No se requiere enviar a la Subsecretaría de Energía. Solo si incluyera un recambio masivo de luminarias a nivel comunal.

**15.P: ¿Tiene vigencia la calificación de riesgo financiero?**

R: Si, dos años

**16.P: ¿Las comunas deben pertenecer al 30 % de las comunas con mayor población, a nivel regional o nacional?**

R: A nivel nacional

**17.P: ¿Si el municipio tiene calificación de riesgo financiero BBB negativo, pero, igual con situación financiera estable, igualmente no califica?**

R: No califica, según reglamento.

No obstante, lo anterior, se sugiere analizar con detención los hallazgos encontrados por la calificadoradora y en la eventualidad que estimen pueden salvar algunas de las deficiencias detectadas, contraargumentar y tratar de levantarlas de manera, de ser posible, puedan apelar a la calificación inicialmente otorgada por la calificadoradora de riesgo.



**18.P: ¿Si se aprueba al municipio un proyecto por un monto determinado y el municipio desiste de realizarlo por problemas en la ejecución, puede transferir los fondos aprobados a otro proyecto que no tiene relación con el proyecto original aprobado?**

R: No se puede. Son proyectos distintos y por tanto les aplica procesos de postulación y aprobación de financiamiento diferentes

**19.P: ¿Un proyecto de gestión de residuos sólidos que sólo considera una primera etapa de recolección y mantenimiento, se puede postular?**

R: No se han aprobado a la fecha por el Programa Ciudades, proyectos de esta naturaleza, sin embargo y de acuerdo con lo postulado por un municipio, que también postuló sólo una etapa de recolección y el Programa Nacional de Residuos Sólidos de SUBDERE, entregó su viabilidad técnica, no habría inconvenientes en su presentación

**20.P: ¿Un proyecto que cuenta con RS debería ser más expedita su revisión en DIPRES?**

R: Es probable, pero no es una seguridad.

**21.P: ¿El Programa Ciudades financia la ejecución de viviendas?**

R: No

**22.P: ¿En qué momentos estos proyectos se suben a SUBDEREENLINEA?**

R: El Programa Ciudades, no se encuentra en la plataforma SUBDEREENLINEA, así que todo el proceso de postulación, revisión técnica y aprobación de financiamiento se realiza a través del correo electrónico [oficinadepartes@subdere.gov.cl](mailto:oficinadepartes@subdere.gov.cl), o correo electrónico de cualquiera de los profesionales del Programa.

**23.P: ¿Cuál es el monto mínimo por iniciativa?**

R: 16.000 UF, que al 10 de abril de 2023 es de aproximadamente \$ 569.000.000.-

**24.P: ¿Este financiamiento es un préstamo?**

R: Si.

**25.P: ¿A la deuda se le aplican los intereses o es a costo fijo?**

R: No se cobra intereses. La municipalidad devolverá el monto de la deuda reajustada conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento, entre la fecha de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva.

**26.P: ¿Si la Municipalidad cuenta con Clasificación de riesgo BBB emitida en julio de 2022 puede postular?**

R: Si, puede postular. La vigencia de la calificación de riesgo financiera es de dos años.

**27.P: ¿Alguien tiene el link donde aparezcan las bases para el estudio de riesgo?**

R: [www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl) ➔ Nosotros ➔ División de Municipalidades ➔ Programa de Inversión Desarrollo de las Ciudades ➔ Especificaciones Técnicas para la contratación de evaluación del riesgo (columna lateral)

<https://acortar.link/qyM1Ja>



**28.P: ¿Cuáles son las fechas para postular?**

R: El proceso de postulación está permanentemente abierto.

**29.P: ¿Se puede presentar más de una iniciativa?**

R: Si, dos iniciativas máximo, por año presupuestario.

**30.P: ¿La presentación de iniciativas puede tener dos fuentes de financiamiento a modo de complementar el monto final, por ejemplo, financiar una parte con ley casinos y otra con esta fuente?**

R: Si, puede tener dos fuentes de financiamiento

**31.P: ¿Cómo saber si tu comuna pertenece al 30% de ciudades con mayor población?**

R: Nos lo pueden consultar por correo ([ruth.novoa@subdere.gov.cl](mailto:ruth.novoa@subdere.gov.cl)) a cualquier profesional del Programa Ciudades.

**32.P: ¿Qué pasa si el municipio no paga o tiene morosidad?**

R: Es imposible que un municipio no pague, ya que, la Tesorería General de la República, descuenta las cuotas pactadas de los montos que les corresponda percibir por recaudación de impuesto territorial, de beneficio propio. Si los recursos mencionados, no fueran suficientes para pagar la cuota acordada, el Municipio, puede solicitar **aumentar el plazo de devolución de la deuda**, lo que le permitiría bajar el monto de la cuota inicialmente pactada

**33.P: ¿Es obligatoria la auditoría de riesgo financiero favorable?**

R: Si.

**34.P: ¿Se pueden solicitar Fondos para Actualizar el Plan Regulador Comunal?**

R: No.

**35.P: ¿Cuál es el plazo estimado promedio de duración del proceso desde que se hace la postulación hasta que se transfieren los recursos?**

R: Actualmente, entre seis meses a un año.

**36.P: ¿Que municipalidad puede postular? (requisitos)**

R: Todos los requisitos tanto para los municipios como para las iniciativas los pueden encontrar en el siguiente link.

[https://drive.google.com/drive/folders/123bPOOw6lJ9DNKq0nvUX3GY5APcKn1qx?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/123bPOOw6lJ9DNKq0nvUX3GY5APcKn1qx?usp=share_link)

<https://acortar.link/Ihzuua>

